



RADICADO 05266-31-10-002-2019-00076-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Trece de mayo de dos mil veintiuno

El Despacho por auto del 30 de abril de 2021, requirió a las partes para que precisaran el porcentaje con que cada uno de los hijos en su calidad de herederos y la cónyuge sobreviviente contribuiría para el pago de los honorarios de los peritos designados, requisito que fue satisfecho y en tal sentido los honorarios fijados tanto a LA LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE MEDELLÍN Y ANTOQUIA como a la firma GÓMEZ, GÓMEZ Y CÍA. CONTADORES PÚBLICOS S.A.S., serán cancelados en la siguiente proporción:

SEBASTIÁN AGUIRRE RIVERA, le corresponde pagar 1/8 parte
MARÍA FERNANDA AGUIRRE CORREA, le corresponde pagar 1/8 parte
DANIELA AGUIRRE CORREA, le corresponde pagar 1/8 parte
SANTIAGO AGUIRRE CORREA, le corresponde pagar 1/8 parte
NANCY DEL ROCÍO CORREA GUTIÉRREZ, le corresponde pagar 4/8 partes.

Ahora, frente a la solicitud de devolución de dineros que fueron pagados de más a LA LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE MEDELLÍN Y ANTOQUIA por concepto de honorarios, concretamente la suma de \$26.924.938, el Despacho no accede a dicha petición, teniendo en cuenta que en parte alguna ordenó un pago superior al ordenado mediante auto del pasado 30 de abril y en su momento, la citada entidad fue muy clara cuando presentó el escrito indicando que “*estimaba sus honorarios en la suma de \$32.543.440*”, suma que se itera, en ningún momento fue reconocida por el Juzgado, ni mucho menos, autorizó pago por el citado valor.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ¹
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°071
Fijado hoy 14 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”